INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 9 de julio de 2026

Ingeniera
SANDRA ROCIO CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica - Subdirección de Infraestructura Vial
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Concepto de supervisión – Solicitud de Prórroga No. 1

Referencia: Convenio Interadministrativo No. ICCU-547-2025, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA RESGUARDO 1 AL CASCO URBANO SECTOR LOS GALPONES DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA*".

Respetada Ingeniera,

En atención a la solicitud presentada por el Municipio de Gachetá mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2026, relacionada con la solicitud de **PRÓRROGA No. 1** del Convenio Interadministrativo No. ICCU-547-2025, me permito emitir concepto respecto de la viabilidad técnica, administrativa y contractual de la ampliación del plazo solicitada.

El convenio tiene por objeto **"***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Resguardo 1 al casco urbano, sector Los Galpones, del municipio de Gachetá, Cundinamarca***".**

De acuerdo con la documentación allegada por la entidad territorial, el proceso de contratación derivado se adelantó mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-003-2026, de la cual se derivó el Contrato de Obra No. SA-MC-137-2026, cuyo objeto comprende la ejecución conjunta de los Convenios Interadministrativos ICCU-543-2025 e ICCU-547-2025. Dicho contrato inició el 22 de abril de 2026, cuenta con un plazo de tres (3) meses y registra un avance físico aproximado del diez por ciento (10 %).

Así mismo, el municipio manifiesta que el desarrollo del proceso precontractual y contractual redujo el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las obras dentro de la vigencia inicialmente pactada del convenio.

Adicionalmente, durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias externas que afectaron el normal desarrollo de las actividades constructivas, entre las cuales se destacan:

- Las condiciones climáticas derivadas de la primera temporada de lluvias del año 2026, las cuales ocasionaron saturación de la subrasante, dificultades para el transporte de materiales y afectaciones en actividades como excavaciones, construcción de cunetas y ejecución de concretos.
- El desabastecimiento de materiales pétreos ocasionado por las restricciones operativas de la única planta de trituración de la región, derivadas de trámites ambientales ante CORPOGUAVIO, circunstancia que afectó el suministro oportuno de agregados requeridos para la ejecución de las obras.

En consecuencia, esta Supervisión evidencia que las circunstancias expuestas corresponden a situaciones externas no atribuibles a las partes, las cuales han incidido directamente en el desarrollo del cronograma contractual y justifican la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto.

Así mismo, se observa que:

- La prórroga solicitada no modifica el objeto, el alcance ni el valor del convenio.
- El contrato derivado se encuentra en ejecución.
- El plazo adicional solicitado resulta razonable y proporcional frente al estado de ejecución reportado y a las actividades pendientes para la culminación del proyecto.
- La ampliación permitirá garantizar la terminación de las obras, el recibo final, la liquidación del contrato derivado y la posterior liquidación del convenio.

En consecuencia, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente viable otorgar la Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. ICCU-547-2025 por el término de **TRES (03) MESES**, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Cordialmente,

YUDITH ANDREA DÍAZ HURTADO
Profesional Especializado
Subdirección de Infraestructura Vial